

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

7557-D-13
OD 1430

Buenos Aires, - 4 DIC 2014

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° – Declárase de interés nacional la erradicación de la plaga *Lobesia botrana*.

Art. 2° – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA– en el marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana*.

Art. 3° – La autoridad de aplicación dispondrá la entrega a los productores vitivinícolas de los emisores de feromona para la implementación de la técnica de confusión sexual, o bien los insumos necesarios para el empleo de alguna técnica de lucha contra la plaga que sea superadora de la mencionada, arbitrando las medidas para que la estrategia a implementar tenga carácter generalizado y simultáneo sobre las propiedades que se encuentren en las áreas con presencia del insecto en función de los resultados del monitoreo oficial de la plaga que realiza el programa aludido.



H. Cámara de Diputados de la Nación

7557-D-13

OD 1430

2/.

Art. 4° – El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria – SENASA– junto con los organismos de sanidad vegetal de las provincias vitivinícolas se reunirán en el marco del Consejo Federal Agropecuario en un comité técnico con la finalidad de realizar un plan de control integral de la plaga uniendo esfuerzos para llevar adelante las siguientes acciones:

- a) Participar en la elaboración de las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley;
- b) Coordinar la aplicación de los presupuestos de cada jurisdicción destinados a controlar esta plaga en el marco de una planificación de acciones acordada;
- c) Intervenir en la planificación e implementación del control y la erradicación de la plaga *Lobesia botrana*;
- d) Establecer los mecanismos necesarios para la implementación de la estrategia de erradicación y su fiscalización;
- e) Presentar un informe anual de estado de situación y avance del programa ante las comisiones competentes de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación;
- f) Definir los lineamientos técnicos para la adquisición de los insumos necesarios para realizar el control de la plaga.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional dispondrá la asignación de una partida presupuestaria adicional para el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana* creado por la resolución del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA– 729/2010 a efectos de posibilitar el cumplimiento de la presente ley.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

7557-D-13

OD 1430

3/.

Art. 6° - La autoridad de aplicación reglamentará, con el asesoramiento del comité del artículo 4°, el procedimiento mediante el cual los productores vitivinícolas, siguiendo la escala progresiva del anexo I de la presente, reintegren al programa el porcentaje correspondiente de los insumos y las sanciones a aplicar en los casos de incumplimiento.

Las sumas reintegradas por los productores serán afectadas específicamente a la adquisición de insumos necesarios para el empleo de la técnica de control que se lleve a cabo en las temporadas siguientes.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

7557-D-13
OD 1430

Anexo I - Proyecto de Ley de Control y Erradicación de Lobesia botrana

Superficie de cultivo por productor	Porcentaje del costo de insumos - Reintegro al Programa			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Menos de 25 hectáreas	0	0	0	0
25 a 75 hectáreas	8,75	17,5	26,25	35
Más de 75 hectáreas	12,5	25	37,5	50

Costo del Programa y Reintegros del Sector Productivo

Costo de insumos por ha.(\$)	1.887
Costo de insumos por hectárea (U\$S)	222
Superficie afectada (Ha.)	100.000
Costo total de insumos (\$)	188.700.000

Superficie de cultivo	Total (Ha)	Porcentaje
Menos de 25 hectáreas	55000	55
25 a 75 hectáreas	28000	28
Más de 75 hectáreas	17000	17
Total	100000	100

Superficie de cultivo	Aporte del Estado - Costo de insumos (U\$S)			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Menos de 25 hectáreas	12210000	12210000	12210000	12210000
25 a 75 hectáreas	5672100	5128200	4584300	4040400
Más de 75 hectáreas	3302250	2830500	2358750	1887000
Reintegro sector productivo	0	-1015650	-2031300	-3046950
Total	21184350	19153050	17121750	15090450

Superficie de cultivo	Porcentaje del costo de insumos - Reintegro al Programa (U\$S)			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Menos de 25 hectáreas	0	0	0	0
25 a 75 hectáreas	543900	1087800	1631700	2175600
Más de 75 hectáreas	471750	943500	1415250	1887000
Total	1015650	2031300	3046950	4062600



4

g